

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 c:\Min\trmb\RSM\essbio2.doc

V05

SUBSECRETARIA DE O.P.P.  
 OFICINA DE PARTES  
 - 1. ABR. 1998  
 TRAMITADO

DECLARA FORMALIZADAS LAS  
 CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y  
 DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y  
 DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN  
 DE AGUAS SERVIDAS DE EMPRESA  
 DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO -  
 BIO S.A., CORRESPONDIENTE A LAS  
 LOCALIDADES DE TOME, LEBU,  
 RAMADILLAS y CARAMPANGUE, VIII  
 REGIÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
12 MAR. 1998	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTRIBU	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
SUBSECRETARIA DE O.P.P. OFICINA DE PARTES	
REFRENDACION	
- 1. ABR. 1998	
TRAMITADO	
REP. POR	
IMP. POR	
ANOT. POR	
IMP. POR	
DEDUC. DTO.	

Nº 239 SANTIAGO, - 6 MAR. 1998

- VISTOS: a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP Nº 294, de 1984.
- e) La Ley Nº 18.885/90, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
- f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.) para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.

CONTRALORIA GENERAL  
 División de la Vivienda y Urbanismo  
 y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 13 MAR. 1998

Sub - División Jurídica  
 Comité / Secc. 2º  
 Auditoría  
 Sección.

TOMADO RAZON

30 MAR. 1998

CONTRALGR. GENERAL

- g)** Las fichas de antecedentes técnicos F.A.T. informadas por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h)** El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°251, de 02 de febrero de 1998.
- i)** La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a)** Que, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío-Bío S.A., es sucesora legal del ex SENDOS VIII Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley N° 18.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89, en las localidades de Torné, Lebu, Ramadillas y Carampangue, VIII Región.
- b)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas en la VIII Región, que incluye las localidades precitadas.
- c)** Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A., según escritura pública otorgada el 09 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fs. 470, N°364 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Concepción y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.

- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos y Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las localidades de Tomé, Lebu, Ramadillas y Carampangue, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficios Ord. N° 1924, de 28/10/97, N°1913, de 24/10/97, N°1845, de 15/10/97, y N°1810, de 10.10.97, respectivamente, y registrados en el Archivo Técnico de la SISS con los códigos SC 08-48, SC 08-12, SC 08-9 y SC 08-08, respectivamente.

## DECRETO:

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, de los servicios de Tomé, Lebu, Ramadillas y Carampangue, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A., RUT N° 96.579.330-5, domiciliada en calle Tucapele N° 717, de Concepción, en su calidad de sucesora legal del SENDOS VIII Región.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de las localidades de Tomé, Lebu, Ramadillas y Carampangue, de la VIII Región, identificado y delimitado en los planos "Territorio operacional agua potable" y "Territorio operacional Alcantarillado" del Plan de Desarrollo de las respectivas localidades, debidamente autorizado y registrado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituye parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1996:



**ARRANQUES U. DOM.**

TOME	8.043	2.859
LEBU	4.662	4.331
RAMADILLAS	287	-
CARAMPANGUE	481	-

Para el año 2017, la situación será la siguiente:

TOME	12.203	12.203
LEBU	6.445	6.445
RAMADILLAS	517	517
CARAMPANGUE	581	581

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de las respectivas Fichas de **Antecedentes Técnicos (F.A.T.)**, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, documentos ambos, que forman parte integrante del presente Decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años e incluso para el resto del período.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en las Fichas de **Antecedentes Técnicos (FAT)** ya individualizadas, que forman parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.



6. Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto.
7. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en los respectivos cronogramas que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
8. El nivel tarifario de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.), que rige para la VIII región, y que incluye los servicios de las localidades de Tomé, Lebu, Ramadillas y Carampangue, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°457, de 02 de Julio de 1996.
9. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del D.F.L. N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo los N°s. SC 08-48, SC 08-12, SC 08-9 y SC 08-08, respectivamente, para las localidades de Tomé, Lebu, Ramadillas y Carampangue.

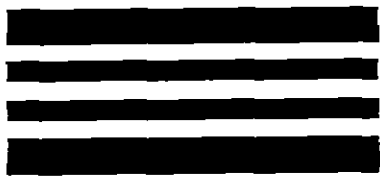
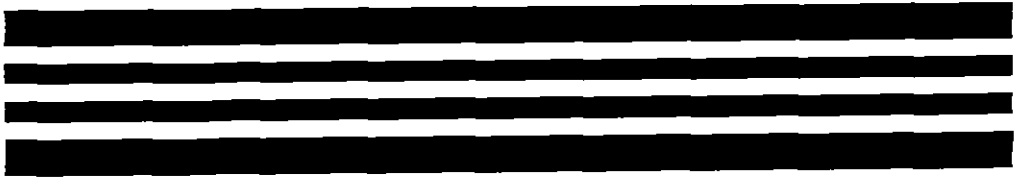
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**



**RICARDO LAGOS ESCOBAR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

# FIN DE LOTE

COMICROM S.A. - RECAUDACION



FIN DE LOTE  
COMICROM S.A. - RECAUDACION

